

de Huesca y D. Juan Semmel cura Sacerdote Sacerdote
del y Penasco, D. Juan Julian Oliva Diputado del comun
de Huesca de lo mismo, y D. Benito Benito Gonzalez cura
de Perpetuo de Dno. Ayuntamiento; y juntos de comun acuerdo
informa a Consejo Justicia y Regente acordaron y tra-
toron lo siguiente

En este Ayuntamiento se han leído con oficio el uno del
Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia Maritima
de la tagima supra. Dese del actual, y el otro del Sr. Subdelegado
de Propio y aduana de esta Provincia de
guisica del mismo; cuyo tenore insertan la R. orden
de diez del propio mes sobre varias disposiciones que
S. M. ha tenido habiendo de dar obediencia del estado en que
se alla la reconstrucion de Semanario en la Provin-
cia del Reyno y demas p. en la misma R. orden in-
serta se contiene; y en subseguencia esta Corpora-
cion ha acordado: Que para contestar tanto al Sr. Intendente
de Rentas de la tagima, quanto al Sr. Subdele-
gado de Propio con el asisto de vide se pare en ambos
a la Junta Municipal de Sanidad de esta villa
para q. esta reunida con todos sus Vocales natos y
auxiliares informen ante Ayuntamiento con la bre-
vedad posible sobre los particulares q. comprenden.
Tambien se ha leído una circular del Sr. Subdelegado
de Propio de la Provincia referida, su tenor es el
actual relativa a varias disposiciones que han de
observarse en la formacion de los Expedientes de subasta de
los Rentas de Propio y aduana de Voluntario Real.
visto; y en subseguencia este Ayuntamiento acordó
se guarde cumplida y exenta y q. se conteste en su
dicho inmediato tenor

El Diputado de el comun D. Juan Julian
Oliva se dijo: Que estando provisto por el articulo
onze de la Instrucion de R. ob. vigente que